



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro

SH-PGF-DF – 23794
(Al contestar cite este número)

Armenia, Quindío, 10 de noviembre de 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A YERALDINE CEPEDA AVELLANEDA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 68 Y 69 DE LA LEY 1437 DE 2011.

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar: Resolución No. 523 del 23 de junio de 2023 "por medio de la cual se ordena el archivo de una petición por haberse configurado el desistimiento tácito"

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio: 23 de junio de 2023

Fecha del Aviso: 10 de noviembre del 2023

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Sujetos a Notificar: YERALDINE CEPEDA AVELLANEDA
Funcionario Competente: JOHN SEBASTIÁN ORTEGA CORTES

Cargo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Recursos: Reposición ante el Jefe de Conservación Catastral, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, los cuales podrán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto, de conformidad con el artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011

Carrera 15 No. 13-11 Local 3, Armenia Q.
Tel-(6) 741 71 00 Ext. 310, Línea 018000 189264
catastro@armenia.gov.co





Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro

El suscrito jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber que mediante Oficio SH-PGF-DF-11849 del 23 de junio de 2023, se citó a **YERALDINE CEPEDA AVELLANEDA**, para notificarse de manera personal de la resolución en mención. Ahora bien, la comunicación fue remitida por la INTRANET, sin que fuera posible surtirse la notificación personal, razón por la cual procede entonces esta dependencia a notificar por AVISO el contenido de las decisiones citadas, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el termino de cinco (5) días: " (...) "

Se publica y se fija en la página Web y/o electrónica de la entidad.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

*"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. **Notificación por aviso.** Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.*

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).

John Sebastián Ortega Cortes
Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Proyectó y elaboró: Daniela Andrea Torres Muñoz- Abogada contratista
Reviso: John Sebastián Ortega Cortes- Jefe de Conservación Catastral

Carrera 15 No. 13-11 Local 3, Armenia Q
Tel: (6) 741 71 00 Ext. 310, Línea 018000 189264
catastro@armenia.gov.co





Nit: 890000464-3

Subsecretaría de Catastro Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 523 DEL 23 DE JUNIO DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA PETICIÓN POR HABERSE CONFIGURADO EL DESISTIMIENTO TÁCITO”

La Subsecretaría de Catastro Municipal, de conformidad con las facultades otorgadas por el Artículo 209 de la Constitución Política de 1991, Ley 489 de 1998, Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, el Decreto Municipal 214 de 2021, Resolución IGAC 201 del 2021,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política Nacional en su Artículo 209 y la Ley 489 de 1998 en su Artículo 3 establecen que, la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para los fines del estado.

Que la Ley 1755 de 2015, Artículo 17, determina:

“Peticiones incompletas y desistimiento tácito.

En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”. (subrayado y negrilla fuera de texto)

Que vencidos los términos establecidos sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que la señora YERALDINE CEPEDA AVELLANEDA, Subdirectora del Departamento Administrativo de Bines y Suministros, radico ante la Subsecretaria de Catastro Armenia el día 16 de marzo de 2022 solicitud de información de avalúo y número de ficha catastral a la cual se le dio el radicado SAC 2022RE8561.



Nit: 890000464-3

Subsecretaría de Catastro Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 523 DEL 23 DE JUNIO DE 2023

Que una vez surtido el proceso de análisis, verificación técnico jurídica, con el fin de validar la procedencia del trámite, se determinó la necesidad de solicitar los requisitos sine qua non para este trámite, esto es, los requisitos del decreto No. 254 del 22 de septiembre de 2021 *"Por medio del cual se deroga el decreto municipal 188 del 25 de junio de 2021 y se establecen los requisitos paros los trámites y servicios para la gestión catastral del municipio de Armenia"*. Requisitos necesarios para la inscripción correspondiente en la base de datos gráfica y alfanumérica, para lograr dar respuesta al trámite.

En consecuencia, este despacho expidió y notifico el Oficio SH-PGF-DF-19814 del 19 de mayo de 2022, la cual fue notificada mediante la INTRANET el día 27 de mayo del 2022, como consta en el expediente; comunicando a la señora YERALDINE CEPEDA AVELLANEDA, que para continuar con el trámite debería que aportar las respectivas exigencias especiales del trámite.

Que a la peticionaria se le concedió el término para allegar al Despacho, los requisitos requeridos para culminar el trámite respectivo, documentos necesarios para la culminación del mismo, además, se advirtió el término de un (1) mes, con el que contaba para allegar la documentación requerida, so pena de entenderse desistida la petición con base en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, sin que a la fecha haya completado la solicitud de conformidad con el marco normativo que rigen los procesos de formación catastral a nivel nacional, Decreto Municipal 254 de 2022.

Que en atención a lo anterior se requiere expedir el presente acto administrativo con el propósito de decretar el desistimiento tácito de la petición presentada ante esta dependencia por YERALDINE CEPEDA AVELLANEDA, y ordenar el archivo del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Que, de conformidad con lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito del derecho de petición con radicado SAC 2022RE8561 del 16 de marzo de 20212, radicado por la señora YERALDINE CEPEDA AVELLANEDA, solicitud que refiere: ... *"emitir concepto sobre el avalúo catastral actualizado y numero de ficha catastral de los siguientes bienes inmuebles, para el estudio técnico y jurídico correspondiente a nuestra área"* ...; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente que contiene la petición con radicado SAC 2022RE8561 del 16 de marzo de 20212, suscrito por la señora YERALDINE CEPEDA AVELLANEDA, solicitud que refiere: ... *"emitir concepto sobre el avalúo catastral actualizado y numero de ficha catastral de los siguientes bienes inmuebles, para el estudio técnico y jurídico correspondiente a nuestra área"* ...; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución será notificada a la solicitante, en los términos indicados en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.



Nit: 890000464-3

Subsecretaría de Catastro Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 523 DEL 23 DE JUNIO DE 2023

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición únicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y una vez archivado el expediente, el interesado podrá presentar nuevamente solicitud.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío, el 23 de junio de 2023.

John Sebastián Ortega C.
JOHN SEBASTIÁN ORTEGA CORTÉS
Jefe Oficina de Conservación
Catastro Armenia

Proyectó: Daniela Andrea Torres Muñoz - Abogada Contratista
Revisó: John Sebastián Ortega Cortés - Jefe Oficina Conservación Catastral

